



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(1)/3
3 de junio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Primera reunión

18 a 29 de noviembre de 2002

Tema 3 a) del programa provisional

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN, DE CONFORMIDAD
CON LOS INCISOS a) Y b) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22
Y EL ARTÍCULO 26 DE LA CONVENCIÓN

EXAMEN DE LOS INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN
PRESENTADOS POR LOS PAÍSES PARTES AFECTADOS DE ASIA, INCLUIDA
LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO PARTICIPATIVO, Y SOBRE LA
EXPERIENCIA ADQUIRIDA Y LOS RESULTADOS LOGRADOS EN LA
PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN

Nota de la secretaría

1. De conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), la Conferencia de las Partes (CP) debe examinar la aplicación de la Convención y sus acuerdos institucionales. En su decisión 1/COP.5, la CP resolvió establecer un comité de examen de la aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención, y aprobar las atribuciones del CRIC que figuran en el anexo de esa decisión. La CP también decidió que en la primera reunión del CRIC se examinarían las actualizaciones de los informes ya presentados y/o los nuevos informes, y que el examen se centraría en esferas temáticas concretas.

2. De conformidad con la misma decisión, la secretaría ha preparado una síntesis y un análisis preliminar de esos informes, señalando las tendencias que se perfilan en la aplicación de la Convención. La síntesis y el análisis preliminar de los informes presentados por los países Partes afectados de Asia figuran en el documento ICCD/CRIC(1)/3/Add.1.

3. Atendiendo a la decisión 11/COP.1, la secretaría ha recopilado los resúmenes de los informes. Los resúmenes de los informes de los países Partes afectados de Asia figuran en el documento ICCD/CRIC(1)/3/Add.2.

4. En la decisión 1/COP.5 se pide asimismo a la secretaría que aproveche sus actividades en curso en los planos regional y/o subregional para difundir información derivada de su análisis preliminar y tratar de obtener información complementaria en respuesta a ella con el fin de reforzar la base de trabajo del Comité. La información complementaria regional y subregional obtenida mediante una reunión organizada para la región de Asia del 8 al 12 de julio de 2002 en Damasco (República Árabe Siria) se presenta en el documento ICCD/CRIC(1)/3/Add.3.
